



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i3.3544>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

***Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género
en participación política seccional en la ciudad de Cuenca***

***Political violence in the application of the fundamental right to gender parity in
sectional political participation in the city of Cuenca***

***A violência política na aplicação do direito fundamental à paridade de gênero na
participação política setorial na cidade de Cuenca***

Paola Elizabeth Flores Jaramillo ^I
paola.flores.06@est.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0008-5400-3115>

Enrique Eugenio Pozo Cabrera ^{II}
epozo@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-4980-6403>

Correspondencia: paola.flores.06@est.ucacue.edu.ec

***Recibido:** 04 de julio de 2023 ***Aceptado:** 12 de agosto de 2023 ***Publicado:** 07 de septiembre de 2023

- I. Universidad Católica de Cuenca; Cuenca, Ecuador.
- II. Universidad Católica de Cuenca; Cuenca, Ecuador.

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

Resumen

En Ecuador se realizó diferentes reformas a la normativa con el objetivo de asegurar el acceso a las mujeres a la política, pero la plena paridad de género no se logra, pues los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), enfrentan desafíos significativos debido a que la normativa es menos rigurosa, dejando a la libertad de elección, donde la mayoría no prefiere una líder política femenina, al imponerse aun la presencia masculina en estos espacios. Bajo tal contexto surge la presente investigación que tiene como objetivo determinar la correcta aplicación del derecho a la paridad de género en participación Política Seccional en la ciudad de Cuenca. Para ello se recurrió a una metodología descriptiva con un enfoque cualitativo a través del estudio de la normativa vigente y relacionada con la temática, así como el análisis bibliográfico y de sentencias que abordaron la violencia política de género. Los resultados muestran que los principales actores que ejercen violencia política son los funcionarios públicos y el entorno en que se desempeñan las funciones gubernamentales, los partidarios y medios de comunicación, lo que se adjudica a la cultura misógina persistente en el Ecuador que promueve la discriminación ampliando la desigualdad hacia las mujeres en la participación política.

Palabras Claves: Paridad de género; sentencias; cultura; derechos políticos; vulneración (palabras tomadas del Tesouro de la UNESCO).

Abstract

In Ecuador, different reforms to the regulations were carried out with the aim of ensuring women's access to politics, but full gender parity is not achieved, since the Decentralized Autonomous Governments (GAD) face significant challenges due to the fact that the regulations it is less rigorous, leaving freedom of choice, where the majority does not prefer a female political leader, as the male presence still prevails in these spaces. In this context, the present investigation arises, whose objective is to determine the correct application of the right to gender parity in Sectional Political participation in the city of Cuenca. For this, a descriptive methodology was used with a qualitative approach through the study of current regulations and related to the subject, as well as the bibliographic analysis and of sentences that addressed gender political violence. The results show that the main actors who exercise political violence are public officials and the environment in which government functions are carried out, supporters and the media, which is attributed to the persistent misogynist culture in

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

Ecuador that promotes discrimination by expanding inequality towards women in political participation.

Keywords: gender parity; sentences; culture; political rights; violation (words taken from the UNESCO Thesaurus).

Resumo

No Equador, foram realizadas diferentes reformas nas regulamentações com o objetivo de garantir o acesso das mulheres à política, mas a plena paridade de gênero não é alcançada, uma vez que os Governos Autônomos Descentralizados (GAD) enfrentam desafios significativos devido ao fato de que as regulamentações são menos rigoroso, deixando a liberdade de escolha, onde a maioria não prefere uma líder política feminina, pois a presença masculina ainda prevalece nestes espaços. Neste contexto surge a presente investigação, cujo objetivo é determinar a correta aplicação do direito à paridade de gênero na participação política seccional na cidade de Cuenca. Para isso, utilizou-se uma metodologia descritiva com abordagem qualitativa através do estudo de regulamentações vigentes e relacionadas ao tema, bem como da análise bibliográfica e de sentenças que abordavam a violência política de gênero. Os resultados mostram que os principais atores que exercem a violência política são os funcionários públicos e o ambiente em que as funções governamentais são desempenhadas, os apoiantes e os meios de comunicação, o que é atribuído à persistente cultura misógina no Equador que promove a discriminação ao expandir a desigualdade em relação às mulheres na política. participação.

Palavras-chave: paridade de género; frases; cultura; direitos políticos; violação (palavras retiradas do Thesaurus da UNESCO).

Introducción

La paridad de género en materia electoral hace referencia a la garantía de la equidad en la participación y representación tanto de hombres como de mujeres en diferentes espacios de decisión pública, en función del ejercicio de los derechos políticos electorales que a nivel internacional y nacional se les confiere a todos los ciudadanos y que deberían ejercer en condiciones de igualdad (Corona, 2016). De tal manera que la paridad de género resulta una condición implícita en una democracia, donde se garantiza el derecho a elegir y ser elegido, pero el enfoque sería la igualdad de género para evitar una participación desequilibrada de las mujeres en cargos políticos.

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

Si bien en los últimos tiempos toma relevancia la participación de las féminas en esferas públicas y privadas, la paridad de género en los derechos electorales no es un tema actual, dado que en 1992 por el impulso de ex ministras del continente europeo realizaron la “Declaración de Atenas”, donde se incorporaba el término de democracia paritaria como principio para que a nivel mundial los Estados incorporen mecanismos de garantía en la participación política de las mujeres (ONU, 2023). Lo anterior contribuyó a que la Organización de Naciones Unidas incorpore un índice para evidenciar la aplicación de la paridad a nivel mundial.

Es así que en América Latina según la ONU mujeres (2017) en los últimos años se han realizado avances importantes, entre los que se distingue la elección de 6 mujeres presidentas y la incorporación de leyes de paridad electoral en 15 países. Como resultado se identifica la participación de legisladores en más del 50% en el caso de Bolivia, el 40% en Ecuador, México y Nicaragua y el 30% en Argentina, Costa Rica y el Salvador; pero en el resto de países la cuota de participación es menor. En efecto, en Bolivia en la investigación de Tula (2021) analizó las elecciones que se llevaron a cabo en el 2020, en consideración que este país fue uno de los pioneros en incorporar la ley de paridad a nivel nacional en la región. Los resultados evidencian que en las elecciones el 46,9% de los diputados fueron mujeres.

En el caso de México, de acuerdo con Báez y Gilas (2017) se realizó una reforma constitucional en 2014 en el que se contempló a la paridad de género en los derechos electorales como principio, lo que incentivó a cambios legislativos para que se implementen acciones que garanticen el ejercicio del derecho a la elección para las mujeres, no obstante, existe cierta controversia al argumentar que establecer una cuota de género en los diferentes cargos públicos limita la libertad de elección de los votantes, así se pretende limitar la cuota.

En Ecuador, Aguirre et al. (2022) analizó la dualidad y paridad de género en términos de contexto en derecho y justicia, para ello realizó un análisis sistémico de la doctrina y entrevistas realizadas en los partidos políticos, donde se incluyó representantes de las comunidades indígenas. Los resultados evidencian que la normativa obliga a que los ciudadanos elijan a las mujeres, dejando de lado la libertad de elección, pero existe una vulneración al no dejar el acceso a mujeres indígenas, quienes aún no ganan la representatividad que garantice la igualdad de condiciones.

En este sentido, si bien la normativa garantiza el acceso a las mujeres, la paridad de género no se materializa en su totalidad, en consideración de que las representantes de la Asamblea Nacional buscan la paridad, pero en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), existe un gran desafío,

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

debido a que la normativa resulta menos rigurosa en lo que respecta a la paridad de género en los representantes, dejando a la libertad de los ciudadanos de elección.

En este sentido, se estaría vulnerando el derecho a la participación en las elecciones y ejerciendo algún tipo de violencia de género con el hecho de evitar la participación de la población femenina, con ello incumpliendo con la agenda 2030 de la ONU en lo referente a la equidad de género como Objetivo del Desarrollo Sostenible (ODS).

De ahí surge la presente investigación que tiene como objetivo determinar la correcta aplicación del Derecho Fundamental a la paridad de género en participación Política Seccional en la ciudad de Cuenca Ecuador. Para ello se recurre a un tipo de investigación cualitativa con base al análisis teórico y doctrinario sobre aportes y cifras referente a la paridad de género.

DESARROLLO

Fundamentos teóricos y normativos del principio de paridad de género. Bases normativas. Antecedentes históricos del principio de paridad de género en la legislación.

De acuerdo con Amador (2021) a lo largo del desarrollo de la humanidad se encuentran marcadas diferencias entre hombres y mujeres, así las mujeres se ubican en una dimensión de desigualdad expresadas en relaciones de discriminación, subordinación y exclusión en las diferentes estructuras sociales. A pesar, que en el siglo XVIII se originó un debate en torno a la igualdad entre el feudalismo y la burguesía, esto no puso fin a la discriminación de las mujeres al contrario se generó un conflicto entre la igualdad constitucional y la negación de los derechos políticos de las féminas.

En efecto, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) no se contempló a las mujeres como sujetos de derechos, ya que en el texto sólo se mantuvo el término hombre con una connotación destinado a personas del sexo masculino. Por consiguiente, figuras como Olimpia de Gouges fue la precursora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la ciudadana en 1789 a modo de exigir el trato justo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. A la par, Mary Wollstonecraft solicitó la reforma de las leyes para erradicar la subordinación femenina (Duarte & García, 2016).

En aproximación al término género que, si bien aparece en obras en 1972, no es hasta 1988 que pone en manifiesto la desigualdad que había sido ignorada y ocultada por la sociedad, ya que exponía los roles de género de un sistema que solía asignar el espacio doméstico para las mujeres y el espacio público para los hombres. La erradicación de la desigualdad iba más allá de las cuestiones biológicas;

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

es decir a implementar cambios en cuestiones históricas y sociales que restaban importancia a las mujeres (Telles, 2022).

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX, los movimientos sufragistas emergieron en diferentes partes del mundo, demandando el derecho al voto para las mujeres. Tales movimientos sentaron las bases para la reivindicación de la igualdad de género en el ámbito político. En efecto, en 1893, Nueva Zelanda se convirtió en el primer país en otorgar el derecho de voto a las mujeres, seguido de otros países que gradualmente reconocieron este derecho (Garrido, 2020).

A partir de 1900, los movimientos feministas y de derechos civiles impulsaron la igualdad de género en diversas esferas de la sociedad con la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) que reconoció la igualdad de derechos entre hombres y mujeres como un principio fundamental. Posteriormente, luego en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) se insta a los países a tomar medidas para garantizar la igualdad de género en todas las áreas, incluida la participación política.

En tanto que, en la Declaración de Atenas (1992) plantea que la igualdad es un derecho humano fundamental, reconociendo que más de la mitad de la población mundial son mujeres, se exigen de la paridad en la representación y administración de naciones. Por ende, se invita a los dirigentes políticos a acoger las consecuencias del principio de la democracia que garantice la participación equilibrada entre hombres y mujeres.

Al respecto, Cobo (2002) sostiene que la Declaración de Atenas plantea la participación paritaria de las mujeres en el poder político, por tanto, el principio de paridad de género implica lograr que las mujeres ingresen a las instancias de decisión, esto conlleva al reconocimiento y valoración de la identidad de género y las características propias de las féminas en el ámbito político.

De este modo, se busca que las naciones fomenten la participación y el empoderamiento de las mujeres, garantizando el involucramiento en la toma de decisiones y promoviendo programas específicos para apoyar su empoderamiento, la prevención y solución de conflictos, incluyendo los procesos de paz (United Nations High Commissioner for Refugees, 2004).

Equidad de género en el ámbito electoral en Latinoamérica

Según Flores (2017) la incorporación de la equidad de género en la región, data del siglo XX a través de los compromisos surgieron de convenciones internacionales y acuerdos de conferencias mundiales, lo que generó que los países latinoamericanos adopten legislaciones locales que con el

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

paso del tiempo se enfocaron en áreas prioritarias, objetivos estratégicos y medidas a favor de la equidad de género.

En Latinoamérica, uno de los primeros logros fue lograr la participación de las mujeres en los procesos electorales a través del derecho al voto, así, el primer país en lograr el sufragio femenino fue Ecuador en 1929. Luego se ubicó a Brasil y Uruguay en 1932, Cuba 1934, Argentina y Venezuela 1947, Costa Rica y Chile 1949, Bolivia 1952, México 1953, Honduras, Nicaragua y Perú 1955, Colombia 1957 y Paraguay 1961. Tales logros, en un principio fueron votos restringidos al ámbito municipal o solamente ejercido por mujeres letradas, pero luego se consolidó de forma universal (Carioso, 2019).

Con respecto a la participación política, Fernández (2006) expresa que en la región se disponen de programas internacionales que buscan garantizar un mínimo de presencia numérica en espacios legislativos. Sin embargo, hasta 2004 la media regional de mujeres en los parlamentos fue menor al 30% una condición que se asocia a obstáculos para la inserción a los movimientos políticos como la pobreza, desempleo, falta de recursos financieros y las dificultades ideológicas.

En este panorama, el debate a favor de la paridad cobró mayor fuerza en la región y el Caribe dando como resultado el Consenso de Quito (2007) que resuelve que los países de la región deben adaptar medidas de acción positiva con los mecanismos legislativos necesarios para lograr la participación de las mujeres en cargos públicos en la representación política alcanzado la paridad en la institucionalidad estatal (poderes del Estado).

A criterio de Albine (2014) la voluntad de la paridad de política del Consenso de Quito fue el propulsor de la región en la construcción de democracias de carácter igualitario en las esferas políticas, económicas y sociales. Apostando por la igualdad en el ejercicio del poder frente a la exclusión estructural de las mujeres.

Como respuesta, la democratización del sistema político latinoamericano se fortalece a través de los organismos legislativos como en el caso de Bolivia que en 2006 con la Ley 3364 sube la cuota de participación de mujeres al 40%, asumiendo la paridad y alternancia en el desarrollo legislativo. Lo mismo ocurrió en Ecuador que en la Constitución de 2008 consagró la paridad articulada, igualdad real y corresponsabilidad de hombres-mujeres en la administración pública (Choque & Goyes, 2013). De igual manera en Costa Rica con la Ley N° 8765 de 2009 se apuesta por la inclusión de la paridad en el sistema electoral con la incorporación de la perspectiva de la igualdad y no discriminación en todo el código electoral con la redacción inclusiva de género. Además, se apuesta por la inversión

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

estatal en la capacitación paritaria y el establecimiento de sanciones en caso de incumplimiento (Torres, 2013).

Luego, en el Consenso de Brasilia (2010) se ratifica que consenso de Quito se resuelve la incorporación de acuerdos a favor de la erradicación de la desigualdad; una de las directrices implica la ampliación de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas del poder a través de cambios legislativos para la paridad, alternancia e inclusión.

En los años posteriores, se sumaron las legislaciones de México con medidas para promover el liderazgo y la participación de las mujeres, incluyendo la ley de paridad que garantiza la igualdad de género en las candidaturas a legisladores. De igual forma, en Honduras se estableció una cuota de mujeres en la ley electoral para aumentar su participación política, misma tendencia que se reparte en los demás países para garantizar la equidad de género y la alternancia en la toma de decisiones (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2017).

Bases teóricas. Importancia de la equidad de los procesos electorales

La equidad en los procesos electorales se concibe como un elemento fundamental para garantizar la participación y representación de todos los ciudadanos, independientemente de su género. De manera que, un Estado de Derecho debe garantizar la participación colectiva de la población en el libre ejercicio de los derechos políticos (Buendía, 2017).

Para Ferreira (2012) la equidad electoral es un valor orientador que busca asegurar la igualdad de condiciones y oportunidades en los procesos electorales. Es decir, se trata de una disposición de dar a cada uno lo que merece y una forma de lo justo frente a casos particulares. A diferencia de la justicia legal, con la equidad se busca corregir las limitaciones de la ley o vacíos legales actuando como una rectificación de los derechos políticos.

A criterio de Dalla (2012) la equidad electoral se refiere a la garantía de igualdad de oportunidades y condiciones justas en los procesos electorales, de manera que, la democracia va más allá del proceso de elecciones, al necesitar eficiencia, transparencia y equidad en las instituciones públicas. Entonces, resulta necesario asegurar la igualdad de oportunidades y promover prácticas que permitan una competencia justa, equitativa y transparente durante los comicios electorales.

Por consiguiente, la relevancia de la equidad en los procesos electorales se deriva de la integridad electoral que implica el cumplimiento de obligaciones normadas a nivel internacional y local sobre las elecciones amparado en la protección de los derechos humanos y los aspectos fundamentales que

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

rigen sobre la gobernanza y administración pública (Ricciardi, Espinosa, & Ríos, 2023). De este modo, surgen razones que sustentan la relevancia de este principio de la equidad en contiendas electorales.

Según Muñoz y Barrantes (2016) la equidad en los procesos de elección popular garantiza que todos los actores políticos y candidatos tengan las mismas oportunidades para participar en las elecciones. Por consiguiente, las reglas y procedimientos electorales deben ser justos y evitar favoritismos a un grupo o grupos en particular, como resultado se promueve una competencia política más equitativa. En la percepción de Solís (2022) plantea que los procesos electorales al ser percibidos como equitativos contribuyen a reconocimiento de la legitimidad de los resultados y se fortalece la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático. Por lo cual, en la equidad insta a que los ciudadanos confíen que su voto será contado de manera justa y que sus preferencias serán respetadas, de manera que se apuesta por erradicar la corrupción y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Además, la relevancia de los procesos electorales equitativos asegura una representación más justa de la voluntad popular, al establecer parámetros y mecanismos para garantizar un mínimo de igualdad de oportunidades en la competencia política o electoral maximizando los derechos de los grupos vulnerables (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019). Dicho de otro modo, se promueve la participación de diferentes grupos sociales y políticos, lo que favorece la diversidad y la inclusión política en la toma de decisiones.

A todo ello, la equidad en procesos electorales también implica buscar la transparencia en el financiamiento de las campañas, en la administración de los mismos y en la divulgación de información relevante. Con ello, se busca prevenir la corrupción y a garantizar que las elecciones sean justas y libres de influencias indebidas (Rozón, 2021). Con base a lo descrito, la equidad electoral implica garantizar la estabilidad democrática, ya que se trata de un mecanismo que regula las contiendas electorales respetando el derecho de participación política de la población.

Representación descriptiva a sustantiva de mujeres en las elecciones

La representación descriptiva se define como el enfoque que se centra en analizar el número de mujeres que acceden al derecho a ser votadas para ocupar cargos de elección popular. Por ende, la representación descriptiva implica el análisis sobre si la presencia de las mujeres en funciones estatales conlleva una mayor presencia a favor de la equidad de género; es decir, más allá de los

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

números se centra en la calidad y la efectividad de la participación de las mujeres en la política (Miranda, Roque, & Eysaguirre, 2022).

De esta manera, Ortiz y Carrión (2023) manifiestan que la representación descriptiva se refiere al número proporcional de mujeres que ocupan cargos políticos o son elegidas en las elecciones en comparación con los hombres. Sin embargo, la delimitación de un porcentaje de participantes no consolida la participación femenina en la política siendo necesario examinar otros elementos del sistema electoral como la metodología para la asignación de escaños.

En criterio de Freindenberg (2021) existen cambios o fluctuaciones en los niveles de representación descriptiva de las mujeres en el ámbito legislativo que reflejan luchas e incluso disputas por el poder político y el acceso a los espacios legislativos. De esta manera, las mujeres enfrentan barreras y resistencias que han dificultado su participación plena y equitativa en contiendas políticas en comparación con los hombres, razón por la cual, se precisan de acciones que fomenten una democracia inclusiva y equitativa.

Tal como sostiene Slaviero (2021) en la representación descriptiva se ubica al número de mujeres que ocupan cargos políticos. Por otro lado, la representación sustantiva se refiere a la influencia y participación activa de las mujeres en la formulación de políticas y en la toma de decisiones políticas. En consecuencia, mientras exista una mayor representación descriptiva de las mujeres en la administración pública, se conduce a una representación sustantiva más elevada; con ello se genera una diversidad de experiencias-perspectivas que fomentan el desenvolvimiento de las féminas en la toma de decisiones.

De manera, que la representación sustantiva se refiere a la participación activa y efectiva de las mujeres en la toma de decisiones, donde sus voces, perspectivas y experiencias son tenidas en cuenta y tienen un impacto real en las políticas y procesos democráticos (Rodríguez, 2021).

A la vez, en el marco de la representatividad sustantiva se busca desafiar y cambiar las estructuras políticas tradicionales que han estado dominadas por hombres, con ello, superar sesgos y estereotipos de género que han perpetuado la subordinación de las mujeres en la política, y se promueve la inclusión de sus voces y la incorporación de sus demandas y necesidades en la agenda política (Fuentes, 2022).

Formas legales para la aplicación de la paridad de género en representantes ciudadanos

En Ecuador existen varias formas legales para la aplicación de la paridad de género en representantes ciudadanos cuyo objetivo es promover la igualdad de género y garantizar una representación equitativa de mujeres y hombres en los espacios de toma de decisiones. Con la idea de fortalecer el sistema democrático, en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el art. 63 se concibe a la paridad de género como un derecho en la conformación de los órganos del Estado. Mientras que en el art. 116 vigente se establece que la ley debe garantizar un sistema electoral que promueva la paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres en las elecciones pluripersonales.

En este sentido, en el art. 108 de la ley suprema se busca garantizar la paridad de género en la conformación de las directivas de los partidos y movimientos políticos al momento de realizar procesos electorales internos o elecciones primarias para seleccionar a sus directivas y candidaturas (Asamblea Nacional, 2008), lo que contribuye a promover la igualdad de oportunidades con el ideal de fomentar una mayor participación y representación de mujeres en cargos de liderazgo y candidaturas para las elecciones.

En efecto, en el Código de la Democracia en el art. 94 se establece que los partidos y movimientos políticos pueden presentar candidatos para elecciones populares, sin embargo, para seleccionar a estos candidatos, se exige que se realicen elecciones primarias o procesos democráticos internos que aseguren una participación equitativa entre hombres y mujeres siendo necesario aplicar los principios de paridad, alternabilidad y secuencialidad entre los miembros o simpatizantes de las organizaciones políticas.

En concreto sobre la ocupación de los cargos públicos, el Código de la Democracia en el art. 165 establece que las autoridades electorales proclamarán a los candidatos principales que hayan sido favorecidos con la adjudicación de puestos. En caso de que se produzca un empate por el último escaño entre candidatos del mismo sexo, se llevará a cabo un sorteo para determinar la ganadora o el ganador entre aquellos que se encuentren en esta situación. Si entre los candidatos empatados se encuentra una mujer, ella tendrá preferencia en la adjudicación, aplicando las medidas de acción positiva y los principios de equidad y paridad que reconoce tanto la Constitución como la ley, para que ocupe dicho escaño.

Con ello, se logran formular las cuotas de género en este caso de alternancia con el afán de incrementar la participación y representación de las mujeres en los órganos de gobierno y en cargos de toma de decisiones. En similar apreciación, con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

Control Social (2016) se reconoce la paridad de género como un principio en los mecanismos de participación ciudadana, razón por la cual se establece que en las consultas populares y otros mecanismos de participación se debe garantizar la representación equitativa de mujeres y hombres.

A la par, se concibe a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad que establece la creación de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Racial y Generacional, que son instancias encargadas de promover políticas y acciones afirmativas para garantizar la igualdad de género en diversos ámbitos, incluyendo la participación política.

Con base a lo expuesto, es pertinente recalcar se describe la paridad de género, pero no hay un porcentaje establecido más que el fundamento de la alternancia en la representación política, esto puede dar lugar a situaciones de desigualdad y discriminación hacia las mujeres. En ausencia de una cuota específica, es posible que los partidos políticos y movimientos tienden a colocar a las mujeres en puestos menos prominentes o a relegarlas a roles secundarios en las listas de candidatos siendo una forma de violencia.

Análisis crítico a la aplicación de las cuotas como mecanismo de garantía a la paridad de género en los cargos públicos

Las cuotas son una herramienta necesaria para combatir la histórica desigualdad de género en la representación política y aumentar la participación de las mujeres en los cargos públicos (Fernández, 2011). Sin embargo, también se advierte que las cuotas por sí solas no son suficientes y deben ir acompañadas de otros elementos para lograr una representación más efectiva; de ahí la relevancia de reconocer las diversas experiencias y perspectivas de las mujeres y evitar caer en estereotipos o divisiones rígidas entre los géneros (Peña, 2004).

Por otra parte, Freidenberg y Lajas (2015) sostienen que en América Latina la simple implementación de cuotas de género no es suficiente para eliminar el desequilibrio en la representación política entre hombres y mujeres. Por tal motivo, lograr una representación más equitativa requiere que las cuotas deben tener ciertas características específicas que las conviertan en cuotas fuertes. Además, es necesario que estas medidas de acción afirmativa se complementen con otros factores, como un sistema electoral favorable al género, voluntad política por parte de las élites, un movimiento de mujeres activo que supervise su implementación, organismos electorales enfocados con el control de la legalidad de las exigencias de género y mecanismos de selección de candidaturas efectivos.

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

De acuerdo con Moscoso (2022) existe una tendencia en los partidos políticos a ubicar a las mujeres en lugares secundarios de las listas electorales. Esto significa que, aunque se establezcan cuotas mínimas de candidaturas femeninas, las mujeres suelen ocupar posiciones menos prominentes en las listas, lo que dificulta su acceso a escaños en el proceso electoral. Incluso, existe una percepción arraigada en la sociedad ecuatoriana de que los hombres son mejores líderes políticos que las mujeres, dicha actitud conlleva a que los electores prefieran votar por candidatos masculinos, incluso cuando se presentan cuotas de género en las listas electorales.

En Ecuador las cuotas de paridad presentaron fallas durante la aplicación en las elecciones de 2000, 2002 y 2004, donde la cuota del 30% de mujeres en las listas no se realizó de manera adecuada, ya que el Reglamento a la Ley de Elecciones (vigente en la época) no garantizó la alternabilidad y secuencia entre hombres y mujeres, lo que redujo las posibilidades de que más mujeres accedieran a cargos públicos. Ante ello, el movimiento de mujeres y una congresista presentaron recursos administrativos y una demanda de inconstitucionalidad, de manera que el Tribunal Supremo Electoral reconoció la inconstitucionalidad de la norma impugnada y dejó sin efecto la disposición que afectaba la alternabilidad y secuencia en la presentación de listas (Peralta, 2005).

En virtud de lo señalado, aunque se presentaron recursos para corregir la situación, se resalta la importancia de asegurar que las cuotas sean aplicadas de manera efectiva y con todas las garantías necesarias para alcanzar una verdadera paridad de género en la representación política. Por tanto, se destaca la importancia de garantizar la alternabilidad y secuencia entre candidatos y candidatas, contar con sistemas electorales favorables al género y superar estereotipos y actitudes arraigadas en la sociedad que puedan limitar el acceso de las mujeres a cargos públicos.

Cifras de participación política a nivel de Latinoamérica y Ecuador

A nivel de Latinoamérica, se observa un incremento significativo en el porcentaje de mujeres en el parlamento durante los últimos 25 años, pasando del 11,3% en 1995 al 24% en 2020 a nivel global. En tanto, que la representación en la cámara legislativa también experimentó un aumento, pasando del 10,6% en 1995 al 27.9% en octubre de 2019 (Unión Europea, 2022). La mayoría de los países implementaron medidas de acción afirmativa para aumentar la participación de las mujeres en las listas electorales. De los 18 países de la región, 16 han adoptado estos mecanismos, y cinco de ellos han aprobado la paridad de género en las listas: Bolivia, Ecuador, Costa Rica, México y Nicaragua (Tello & Floru, 2022).

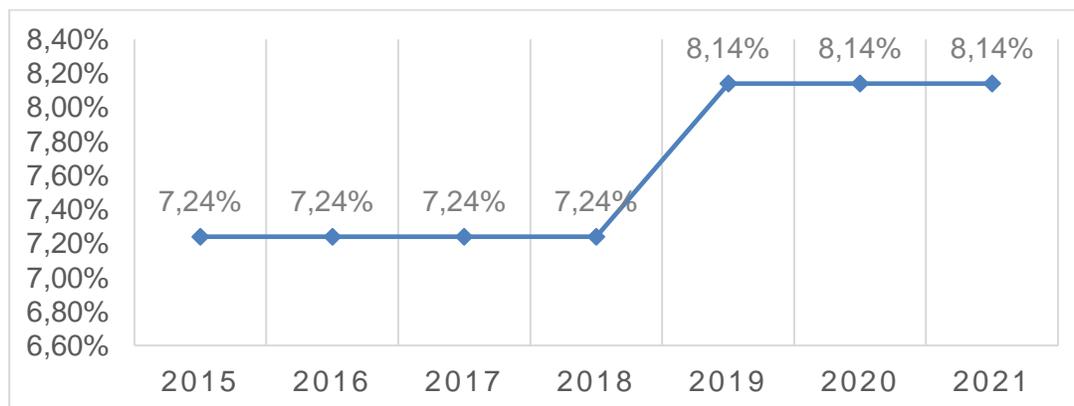
Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2023) más del 25% de los ministros en los gabinetes eran mujeres, siendo solo en Costa Rica (50%) y Chile (58%) donde se alcanzó la paridad de género en los gobiernos. En el Caribe, con excepción de Anguila, Barbados, Guyana y Trinidad y Tobago, todos los gobiernos contaban con al menos una ministra en el gabinete. Con respecto a los ámbitos de intervención, las mujeres se encuentran mayormente representadas en ministerios de carácter social y cultural (52,6%), mientras que su participación en las carteras económicas (25,2%) y políticas (19,6%) sigue siendo menor.

En el caso de Ecuador, la representación de mujeres en cargos de toma de decisiones ha experimentado avances significativos en los últimos años. Hasta la fecha, el 27% de los miembros de los diferentes niveles de gobiernos locales son mujeres, lo que equivale a 1,534 mujeres elegidas en estos cargos. En el ámbito parlamentario, el 39% de los legisladores son mujeres, mientras que, en los ministerios, la presencia femenina alcanza el 25%. Sin embargo, es importante destacar que aún no se ha tenido una mujer que ocupe el puesto de Jefa de Estado o de Gobierno (ONU Mujeres, 2023). Sin bien los datos reflejan los resultados de los esfuerzos normativos realizados para promover la participación política de las mujeres en la sociedad ecuatoriana, también señalan la necesidad de seguir trabajando para lograr una mayor igualdad de género en las altas esferas de poder. Así, en los sobre la tasa de participación a nivel de alcaldía se determinó lo siguiente:

Figura 1.

Tasa de mujeres electas como alcaldesas



Nota. Adaptado de Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2023)

Los datos proporcionados representan la tasa de mujeres que fueron electas como alcaldesas a lo largo de los años 2015 a 2021. En este caso, la tasa de mujeres se mantiene constante en un 7,24% desde

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

2015 hasta 2018, a partir de 2019, la tasa de mujeres aumenta ligeramente a un 8,14% y se mantiene igual en los años 2020 y 2021. Dicho patrón sugiere que hubo un cambio en la tendencia a partir de 2019, con un ligero incremento en la representación de mujeres en la categoría o posición analizada, no obstante, la tasa de crecimiento no es significativa, ya que se mantuvo en el 8,14% durante tres años consecutivos.

En general, si bien se han logrado avances, los datos reflejan que aún hay desafíos por superar para alcanzar una verdadera igualdad de género en la participación política en la región y en Ecuador, siendo esencial promover políticas y medidas que fomenten la participación y representación efectiva de las mujeres en todos los niveles de gobierno.

Identificación de la violencia de género en las funcionarias públicas tras la incorporación de paridad de género

La violencia política hacia las mujeres en la vida pública es una forma de agresión que se basa en su género y que causa daño físico, sexual o psicológico tanto en el ámbito público como privado. Así, resulta preocupante el aumento de esta tipología de violencia a medida que las mujeres ganan más presencia en cargos gubernamentales, lo cual genera resistencia en contextos culturales donde el liderazgo ha sido históricamente dominado por hombres. Por tanto, la presencia de mujeres en roles políticos se percibe como una amenaza generando actos violentos y prácticas discriminatorias (Tula, 2021).

A criterio de Barrientos (2018) violencia política hacia las mujeres en los niveles de gobiernos locales representa una preocupante realidad que afecta los derechos políticos y pone en riesgo la participación en la vida pública. Tal es el caso de Bolivia, donde las funcionarias han presentado denuncias por diversos casos de violencia física, sexual, psicológica, entre otros. A ello, suma la falta de respuesta y el retardo de justicia en muchos de estos casos generaron impunidad y desprotección para las mujeres afectadas.

La región ocurrió asesinatos de esta naturaleza como el de Juana Quispe Apaza en Bolivia en 2012, Berta Cáceres en Honduras en 2016 y Marielle Franco en Brasil en 2017, siendo referentes de violencia política contra mujeres relacionadas con un papel activo y protagónico en la defensa de los derechos humanos. Son ejemplos que no tuvieron la respectiva sanción denotando las limitaciones de los estados para erradicar la impunidad y aplicar sanciones efectivas (Albine, 2019).

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

Las mujeres políticas enfrentan expresiones específicas de violencia basadas en su género, que también pueden verse influenciadas por otras variables. En Ecuador, datos de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU) 2019 reveló que el 65 de cada 100 mujeres en el país han experimentado al menos un episodio de violencia en distintos ámbitos a lo largo de su vida. Donde, la esfera política no es una excepción, ya que las mujeres se encuentran expuestas a diferentes formas de violencia, tanto dentro de los partidos políticos, familias y comunidades, como en las redes sociales (ONU Mujeres, 2023).

METODOLOGÍA

La presente investigación se realizó dentro de un nivel de profundidad descriptivo, según Hernández et al. (2014) realizar una investigación descriptiva implica recolectar datos sobre las cualidades o atributos de un objeto o sujeto de estudio con el propósito de caracterizar y exponer los hechos y sucesos tal y como se presentan en su entorno natural, sin intervenir ni modificar las variables involucradas.

Mediante este enfoque se busca proporcionar una descripción detallada y precisa de la paridad de género en la participación política seccional en la ciudad de Cuenca, Ecuador. A través de la revisión jurídica y el análisis de sentencias, se analizaron y describirán las normativas vigentes y las sentencias que aborden la violencia de género en el sector público, con el objetivo de comprender el estado actual de la paridad de género en el ámbito político y electoral.

La investigación se basa en un enfoque cualitativo que Barreto y Lezcano (2018) definen como como la recopilación de datos ricos en detalles y significados a través de diversas técnicas como análisis de documentos y análisis de contenido.

Dado el contexto del estudio, es apropiado el enfoque cualitativo debido a la naturaleza de la revisión jurídica y de sentencias centrado en el análisis profundo y detallado de la normativa y las sentencias relacionadas con la violencia de género en el sector público. De ahí la relevancia de analizar las disposiciones legales y las decisiones judiciales para obtener una comprensión del tema objeto de estudio

Método inductivo-deductivo: se aplicó en este trabajo durante la revisión de las sentencias para identificar aspectos relevantes sobre la paridad de género en el sector público, siendo vinculante el análisis de lo particular de los hechos de las resoluciones e inferir lo que sucede en el entorno.

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política
seccional en la ciudad de Cuenca

Método dogmático jurídico: se utilizó en el análisis de la normativa vigente relacionada con la paridad de género por medio de una interpretación crítica de las disposiciones legales y las implicaciones en el ámbito político. Lo cual ayudo a reflexionar sobre las especificaciones jurídicas en la cual se desenvuelve el tema a nivel nacional y local.

RESULTADOS

En el siguiente apartado se realiza un análisis de las diferentes normativas que abordan la violencia política de género, para ello se toma como referencia la legislación de México, Uruguay y Ecuador, con el objetivo de comparar y hacer referencia sobre el alcance que tiene la protección de los derechos fundamentales a las mujeres en la esfera política.

Tabla 1

Derecho comparado sobre la protección de violencia de género en el ámbito público

País	México	Uruguay	Ecuador
Ley	Decreto reformatorio	Ley de violencia hacia las mujeres basada en género	Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres
Año de vigencia	2020	2019	2018
Artículo	Artículo 20	Artículo 6 Literal L	Artículo 10. Literal f.
Infractores	---	---	Persona o grupo de personas que afecten de forma directa o indirecta
Víctimas	Mujer que le afecta de forma desproporcional o tenga un impacto diferenciado sobre ella	Mujer o familia en condición de candidata, electa o en ejercicio	Mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política
seccional en la ciudad de Cuenca

Acciones			
	▪ Acción y omisión, incluida la tolerancia basada en elementos de género	▪ Presión, persecución, hostigamiento o cualquier tipo de agresión	▪ Acortar, suspender, impedir o restringir el accionar o ejercicio en el cargo.
	▪ Limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de derechos políticos y electorales	▪ Impedir o restringir el libre ejercicio de su cargo	▪ Cuando se obligue a que realice un acto en contra de la voluntad o para que incurra en una omisión.
	▪ Limitar el ejercicio de las atribuciones del cargo.	▪ Inducir a una mujer a que tome decisiones en contra de su voluntad	▪ Se imposibilite el acceso a bienes públicos o cualquier otro recursos, que impida cumplir las funciones.
	▪ Libre desarrollo de la función pública		
	▪ Limitar la toma de decisiones en la función pública		
	▪ Limitar la libertad de organización		

Elaboración propia

En el caso de México, hay un Decreto reformativo en el 2020 en el que se establece la definición de lo que implica la violencia política de género, así en el artículo 20 se indica que las víctimas de este

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

tipo de violencia serían las mujeres de la esfera pública que perciban que una acción las afecte de forma desproporcional en comparación con los hombres.

Entre las acciones que se contemplan como violencia política de género se distingue la acción y omisión con tintes de género, la supresión de derechos políticos y electorales, la reducción de atribuciones en el ejercicio del cargo público, el impedimento para ejercer libremente funciones públicas y tomar decisiones, así como la limitación de la libertad de organización.

Por otra parte, en Uruguay entró en vigencia la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género (2019), en el artículo 6 literal 1) se establece que las víctimas de violencia política de género se configuran las mujeres o la familia que fueron candidatas, electas en un proceso democrático, fueron designadas o cualquier mujer que fue designada en un cargo público.

Como acciones que se consideran como violencia en el ámbito político se describen comportamientos inaceptables que incluyen actos como presionar, perseguir, hostigar o agredir a alguien, así como impedir o limitar el pleno ejercicio de sus funciones en un cargo. Además, también se menciona la manipulación para inducir a una mujer a tomar decisiones en contra de su voluntad.

En el Ecuador se identifica la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) donde se define la violencia de género en el ámbito político en el que se detalla los infractores, quienes figuran como víctimas y las acciones que se limitan como violencia a las mujeres. En este sentido, como infractores se determina a las personas o grupo de personas que impidan de forma directa o indirecta el ejercicio de las funciones de las mujeres en el cargo, obliguen a que realice u omita una acción, o que no se le permite acceder a bienes o recursos para cumplir con las funciones.

Un aspecto importante que se incluye en la definición de la violencia contra la mujer, es la delimitación de las posibles víctimas, que implican varios ámbitos de participación política, como es las mujeres que figuran como candidatas para un puesto público, cuando ya son electas o designadas para un cargo público en específico. Dentro de las posibles víctimas en Ecuador se considera a las mujeres que defiendan los derechos humanos, que sean feministas, líderes políticas o sociales, donde las acciones pueden cometerse contra ellas o su familia.

Al comparar las leyes se evidencian aspectos en común que caracterizan de cierta manera la violencia política de género, donde se busca resguardar desde la participación o designación, hasta el ejercicio de las funciones de las mujeres en el sector público. La principal diferencia es la consideración de las víctimas, dado que, en México y Ecuador, solo se limita a las víctimas, mientras que en Uruguay el amparo es también a las familias.

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

No obstante, evaluar la efectividad de las leyes sobre violencia política de género puede variar dependiendo de diversos factores, como la adecuación de las normas legales, la implementación práctica de las leyes, la sensibilización social y el compromiso de las instituciones para abordar y prevenir este tipo de violencia.

Es importante reconocer la complejidad de la violencia política de género implica adoptar un enfoque integral que involucre leyes sólidas y acciones educativas y de concienciación para empoderar tanto a las mujeres como a la sociedad en general. Aunque tener leyes específicas es un paso importante, es fundamental evaluar la efectividad en proteger los derechos políticos y la seguridad de las mujeres, y prevenir cualquier forma de violencia de género en el ámbito político.

Para ello, se debería realizar una evaluar de forma periódica la situación del ejercicio de funciones de las mujeres en los diferentes ámbitos, con ello en el caso de que las leyes actuales no son suficientes, se debe considerar revisar y fortalecer las normativas para abordar de manera adecuada esta problemática, con ello asegurar la igualdad de género y prevenir o erradicar todo tipo de violencia en la participación política.

Discusión

En el siguiente apartado se abordan diferentes estudios en que se analizan diferentes estudios que buscaron determinar y abordar la violencia política de género en Ecuador. Así se identifica el estudio de Gallegos et al. (2019) que tuvo el objetivo de analizar las diferentes manifestaciones de violencia política de las que son víctimas las mujeres elegidas de forma popular para ocupar cargos públicos. Para ello analizó a cuatro mujeres que fueron elegidas como prefectas provinciales en las elecciones de marzo de 2019 en las provincias de Orellana, Esmeraldas, Pichincha y Santo Domingo, el ámbito de análisis fueron las redes sociales (Facebook y Twitter) y medios de comunicación de las prefectas. Los resultados evidencian que en las redes sociales los simpatizantes de las prefectas utilizan un lenguaje sexista, misógino y está lleno de estereotipos que degrada la participación de las mujeres en la política. Estos mensajes hacen alusión a los roles tradicionales impuestos por la sociedad, critican su apariencia física y cuestionan su función reproductiva, entre otros aspectos. En cambio, en los medios de comunicación se identifican lenguaje discriminatorio y excluyente.

Con los resultados se evidencia que si bien la normativa indica sobre las diferentes acciones que constituyen formas de violencia política de género, los estereotipos en la sociedad persisten y se configuran en formas de discriminación para las mujeres en la esfera política, incluso en los medios

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

de comunicación las principales notas que se plantean implican referencias a la forma de vestir, al aspecto físico o a la forma de expresarse, lo que no ocurre con los hombres, convirtiéndose en actos que las mujeres políticas sufren de forma desproporcional.

En este contexto, los medios de comunicación deberían ser promotores de diferentes formas de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en el ámbito político, con ello motivar a la ciudadanía a cambiar patrones socioculturales que promueven los roles sociales impuestos de las mujeres al dar importancia a aspectos que no sean relevantes en el ejercicio de funciones políticas.

Por su parte, el Consejo de Comunicación (2021) realizó en Ecuador un foro virtual sobre la violencia política, género y medios de comunicación, en el que participaron tres ponentes, una concejala, una docente investigadora y una abogada y activista de los derechos de la mujer. Entre los relatos significativos se distingue lo expuesto por la concejala, al referir lo siguiente:

En mi caso, tuve bastante violencia política en los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte, primero, del alcalde; segundo, del vicealcalde; tercero, de los concejales; y, cuarto, de la gente. , no es la gente que elige al vicealcalde, tampoco quien queda segundo, sino más bien, es elección del concejo y esa fue parte de la violencia que sufrí, desde el alcalde cuando me mencionaba que querían las concejalas, y no era solo por mí, eran las concejalas de los 80 cantones, que veníamos reclamando un tema de paridad, un tema de derechos y los derechos son irrenunciables. La misma sociedad pone roles a las mujeres y a los hombres. (Consejo de Comunicación, 2021, pág. 13)

Con la experiencia expuesta se evidencia que la violencia política de género se presenta en los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), donde si bien se cumple con la ley de paridad de género en las candidaturas, la gente en su mayoría elige a hombres, donde a criterio de la funcionaria surge por los roles de género que se imponen en la sociedad ecuatoriana tanto a hombres como a mujeres,

Un aspecto que llama la atención es el hecho que en el caso de que la elección popular decida por mujeres, la normativa brinda la competencia a entes para que puedan elegir a los representantes, donde se prioriza a los hombres. Por lo tanto, la normativa parece permitir acciones que implican violencia política de género como es limitar el acceso a pesar de ser elegidas por la población.

DISCUSIÓN

En el siguiente apartado se realiza un análisis de la sentencia N° 026-2022-TCE donde la accionante se configura como la Vicealcaldesa del cantón Paltas, en el GAD Municipal de Paltas, quien presentó

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

una denuncia por supuesta violencia política de género relacionada con infracciones electorales contra Jorge Luis Feijoo Valarezo, quien es actualmente el Alcalde del mismo cantón.

Cabe señalar que las funciones de la Vicealcaldesa versan en la fiscalización del Alcalde y la realización y control de contratos, lo que a vista del Alcalde no fue de su agrado, en palabras de la demandante, alegando que el Alcalde llegó de diversas formas, tanto directas como indirectas acortar, suspender, impedir e incluso restringir el accionar en general y el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Entre las acciones que limitaron el ejercicio de la accionante se configura que se le impidió subrogar al Alcalde cuando este se ausentaba de forma temporal, donde el Burgomaestre prefería designar a otros concejales, antes que la Vicealcaldesa, a pesar de que en la normativa establece de forma clara, lo que implica una vulneración en cuanto a las funciones atribuidas por ley.

Las acciones mencionadas se aplicaron todo el tiempo del cargo, hasta que por motivación del Alcalde se establece una ordenanza en la que no se especificaron los términos para elaborar la propuesta de reforma a la Ordenanza, pero a través de actos posteriores, se dejó en evidencia que su objetivo era destituir a la Vicealcaldesa. Por consiguiente, el Procurador Síndico Municipal consultó a la Procuraduría General del Estado acerca de la competencia del Concejo Municipal para regular, a través de una ordenanza, el tiempo de duración en funciones del vicealcalde o vicealcaldesa. En la orden no se precisaron los detalles para la elaboración de la propuesta de reforma a la Ordenanza, pero a través de acciones posteriores, quedó en claro que el propósito era destituir a la persona de su cargo como Vicealcaldesa. Más tarde, el Procurador Síndico Municipal llevó a cabo una consulta con la Procuraduría General del Estado sobre la competencia del Concejo Municipal para establecer, mediante una ordenanza, la duración en funciones del vicealcalde o vicealcaldesa.

En el análisis del caso se considera que la orden inicial no incluyó información detallada sobre cómo elaborar la propuesta de reforma a la Ordenanza, pero a través de acciones posteriores, se evidenció claramente que el objetivo era destituir a la Vicealcaldesa de su cargo. Por otra parte, se considera que la emisión o modificación de una ordenanza municipal no constituye en sí misma una infracción, ya que esta actividad es inherente a los GAD, quienes ejercen una de sus competencias establecidas por ley. No obstante, las disposiciones normativas presentes en esas ordenanzas deben ser acordes con las normas y principios constitucionales y asegurar el respeto de los derechos de las personas, pues según el artículo 84 de la Constitución, ninguna reforma de la Constitución, leyes u otras normas jurídicas, ni los actos del poder público, deben vulnerar los derechos reconocidos en la Constitución.

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

Por lo tanto, el juzgador considera que el denunciado incurre en una grave infracción de violencia política de género, tipificada en el artículo 279 del Código de la Democracia, específicamente en la causal 10 del artículo 280 del mismo código. Esta acción se agrava aún más debido a la agresión verbal dirigida hacia la señora Yénifer Nathalia López Córdova, basada en estereotipos de género y con expresiones irrespetuosas que buscan denigrar y menoscabar su imagen.

Como medidas de restitución se establece que en cumplimiento del artículo 210 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dictaminan las siguientes medidas de reparación: en primer lugar, el denunciado deberá realizar disculpas públicas que serán publicadas en el diario de mayor circulación de la provincia de Loja. En segundo lugar, se ordena la publicación completa de la sentencia en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, la cual deberá permanecer visible durante treinta días. Por último, se establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas llevará a cabo una capacitación sobre violencia política de género, la cual será dirigida a los ciudadanos paltenses e incluirá de manera obligatoria a todos los servidores municipales del GAD, debiendo realizarse dentro de un lapso de treinta días.

En este sentido, se considera que como medida reparatoria la capacitación de funciones públicos en materia de violencia de género es una medida esencial y adecuada para abordar y disminuir este tipo de violencia. Al brindar información y concientizar a la población, incluyendo a los funcionarios públicos, se pueden alcanzar beneficios significativos.

Se infiere que la capacitación puede sensibilizar a las personas sobre la problemática de la violencia política de género y la necesidad de erradicarla para fomentar una participación política equitativa y respetuosa. Esto puede generar una mayor comprensión y empatía hacia las experiencias y desafíos específicos que enfrentan las mujeres en la política.

Adicional, la capacitación puede dotar a los funcionarios públicos de las herramientas y conocimientos necesarios para reconocer, prevenir y responder adecuadamente a situaciones de violencia política de género. Esto contribuye a evitar comportamientos discriminatorios o estereotipados y a promover ambientes políticos más inclusivos y respetuosos.

Estrategias para eliminar la violencia política de género en el Ecuador

Con base al análisis se evidencia la persistencia de casos de violencia política de género en el Ecuador en los diferentes ámbitos políticos, de tal manera que se plantean las siguientes estrategias como medidas para la posible eliminación de la violencia en la esfera política:

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

1. **Concientización y educación:** Es fundamental generar conciencia sobre la violencia política de género y sus efectos perjudiciales. La educación pública puede desafiar estereotipos de género, promover la igualdad y sensibilizar a la sociedad acerca de la importancia de erradicar esta forma de violencia.
2. **Implementación y fortalecimiento de leyes y políticas:** Es necesario contar con leyes y políticas sólidas que aborden específicamente la violencia política de género. Estas normativas deben salvaguardar los derechos de las mujeres y establecer sanciones efectivas para quienes perpetren actos de violencia política.
3. **Capacitación de funcionarios públicos:** Proporcionar formación a los funcionarios públicos, especialmente a aquellos que ocupan cargos políticos y de toma de decisiones, en relación a la violencia política de género. Esto puede contribuir a fomentar entornos políticos respetuosos y equitativos.
4. **Fomento de la participación política de las mujeres:** Promover la inclusión de más mujeres en la política, tanto en candidaturas como en liderazgos políticos. La presencia ampliada de mujeres en la esfera política puede ayudar a reducir la violencia de género y mejorar la representación de los intereses de todos.
5. **Apoyo y protección a las víctimas:** Garantizar que las víctimas de violencia política de género reciban el respaldo y la protección necesarios. Esto puede incluir servicios de asesoramiento legal, apoyo emocional y redes de apoyo.
6. **Monitoreo y rendición de cuentas:** Establecer mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas para evaluar el progreso en la eliminación de la violencia política de género. Es esencial que las instituciones sean responsables de abordar eficazmente este problema.
7. **Alianzas y colaboración:** Fomentar la colaboración entre diversos actores, como gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y el sector privado, para trabajar conjuntamente en la eliminación de la violencia política de género (UNESCO, 2022)

Es importante mencionar que las estrategias planteadas representan solo algunas de las medidas que pueden contribuir a erradicar la violencia política de género. Es crucial abordar esta problemática desde diversas perspectivas y con un enfoque continuo y coordinado para lograr resultados significativos en la promoción de una sociedad más igualitaria y respetuosa para todas las personas.

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política seccional en la ciudad de Cuenca

Conclusiones

Una vez concluida la presente investigación que tuvo como objetivo determinar la correcta aplicación del Derecho Fundamental a la paridad de género en participación Política Seccional en la ciudad de Cuenca Ecuador, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Cabe mencionar que como prevención de la violencia se establece la equidad en los partidos políticos y se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres en el ámbito público, con ello se evidencia que Ecuador se reconoce la violencia política de género como un tipo de violencia contra la mujer que se debe sancionar conforme al protocolo establecido para el caso. Considera que la violencia representa diferentes acciones que obstaculicen la participación y el ejercicio de las funciones que se les confiere en un cargo público. Como actores se identifica a las personas que de forma directa o indirecta realicen acciones que las mujeres sufran de forma desproporcionada.
- El principal impacto que se identificó al analizar los casos de violencia que se generan en el Ecuador es el afán por denigrar y desvalorizar la imagen de las mujeres, donde si bien se permite en las candidaturas la participación equitativa, en la práctica se limitan las oportunidades de liderazgo y toma de decisiones para las mujeres, impidiendo que accedan a puestos de poder y responsabilidad.
- Si bien no se puede establecer una reforma en la forma de sanción a la violencia política de género, se establecen estrategias que permitirán abordar aspectos que hacen que este tipo de violencia persista, tal es el caso de los estereotipos preexistentes en el país y que salen a flote en el ámbito público.
- Pasar de la exclusión a la inclusión política, es necesario moldear el comportamiento de los actores políticos y de su entorno, escoger de forma libre los ámbitos de participación, así como que se establezcan estrategias de seguimiento vinculadas a cumplir disposiciones de paridad de género como son los nombramientos en puestos directivos.

La participación de las mujeres se debe anclar con políticas y mecanismos efectivos como el levantamiento de datos sobre dicha vinculación en la política, informes de seguimiento periódicos que develen donde falta fortalecer para alcanzar el equilibrio de género

Referencias

- Aguirre, A., Bejarano, M., Cuenca, A., & Eras, T. (2022). Dualidad y la paridad de género en un Ecuador plurinacional. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*(26). doi:<https://doi.org/10.22235/rd26.3077>
- Albine, L. (2014). Participación política y violencia de género en América Latina. *Pensamiento Americano*, 7(13). Obtenido de <http://coruniamericana.edu.co/publicaciones/ojs/index.php/pensamientoamericano>
- Albine, L. (2019). Violencia política contra las mujeres en América Latina. Expresiones de desigualdad de género. En *Violencia política contra mujeres*. Obtenido de http://mlkrook.org/pdf/VPCM_20.pdf
- Amador, Y. (2021). Igualdad de género: un acercamiento histórico a su construcción teórica entre los siglos XVII y XX. *Biolex*, 12(23). Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-55452020000200003
- Asamblea Constituyente Francesa. (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Obtenido de <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/textos/humano1789.htm>
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial 449, octubre 2008. s.l.
- Asamblea Nacional. (2016). Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social. Obtenido de <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORGANICA-DEL-CONSEJO-DE-PARTICIPACION-CIUDADANA-Y-CONTROL-SOCIAL.pdf>
- Asamblea Nacional. (05 de Febrero de 2018). Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro Oficial Suplemento 175. Quito.
- Báez, C., & Gilas, K. (2017). Paridad de género: entre acceso a las listas y acceso a los cargos. *Cuestiones constitucionales*(36). doi:<https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.36.10857>
- Barreto, J., & Lezcano, A. (2018). Análisis y fundamentación de los diseños de investigación. Obtenido de <https://www.unida.edu.py/v2/wp-content/uploads/2023/06/IRENEO-BARRETO-ALEJANDRO-LEZCANO-ANALISIS-Y-FUNDAMENTACION-DE-LOS-DISENOS-DE-INVESTIGACION.pdf>
- Barrientos, O. (2018). Democracia paritaria en Latinoamérica. *Revista Derecho del Estado*(40). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6382016>
-

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política
seccional en la ciudad de Cuenca

- Buendía, E. (2017). Partidos políticos y género. Un binomio fundamental para la igualdad política. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 62(257).
doi:10.22201/fder.24488933e.2012.257.60682
- Carioso, A. (2019). Sin disociar la investigación de la lucha: feminismos militantes en la academia latinoamericana y caribeña. *CS(29)*. doi:10.18046/recs.i29.3744
- Choque, M., & Goyes, S. (2013). La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica. Tarea Asociación Gráfica Educativa. Obtenido de <http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf>
- Cobo, R. (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez(36)*. Obtenido de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/download/13473/11709/>
- Comisión de las Comunidades Europeas. (Noviembre de 1992). Declaración de Atenas. Obtenido de <http://www.oppmujeres.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2017/10/0.-Declaracion-Atenas-1992-Primera-Cumbre-Mujeres-Poder.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2017). Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe. Mapas de ruta para el desarrollo. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/planes_de_igualdad_de_genero_en_america_latina_y_el_caribe._mapas_de_ruta_para_el_desarrollo.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (marzo de 2023). Participación de las mujeres en la toma de decisiones en América Latina y el Caribe. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/participacion_de_las_mujeres_en_la_toma_de_decisiones_en_america_latina_y_el_caribe.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Fortalecimiento de la institucionalidad pública: El rol de la administración. En *Corrupción y derechos humanos*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>
- Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. (2010). Consenso de Brasilia. Obtenido de https://www.cepal.org/notas/66/documentos/ConsensoBrasilia_ESP.pdf
- Consejo de Comunicación. (2021). *Memorias Foro Virtual: violencia política, género y medios de comunicación*.
- Corona, L. (2016). Paridad de género en materia electoral en México. *Revista de investigaciones Constitucionales*, 3(1), 109-123. doi:<https://doi.org/10.5380/rinc.v3i1.45111>
-

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política
seccional en la ciudad de Cuenca

- Dalla, A. (2012). Derechos políticos, normativa electoral y equidad en los procesos electorales. En C. l. electorales. Obtenido de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r29275.pdf>
- Duarte, J., & García, J. (2016). Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres. CS(18). doi:10.18046/recs.i18.1960
- Fernández, A. (2011). Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina. *Argumentos* (México, D.F.), 24(66). Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000200010
- Fernández, M. (2006). Mujeres y política en América Latina: dificultades y aceptación social. *Argumentos* (México, D.F.), 19(51). Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952006000200005
- Ferreira, D. (2012). Garantías de equidad en la competencia electoral mediante. En *Construyendo las condiciones de equidad en los procesos electorales*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Centro de Asesoría y Promoción Electoral.
- Flores, A. (2017). Mecanismos de promoción de la igualdad de género en organismos electorales. *Revista Derecho Electoral*(26). Obtenido de https://www.tse.go.cr/revista/art/26/flores_salazar.pdf
- Freidenberg, F., & Lajas, S. (2015). De la cuota a la paridad: las reformas para mejorar la representación política de las mujeres en América Latina. *Observatorio de Reformas Políticas en América Latina*. Observatorio de Reformas Políticas en América Latina. Obtenido de <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/09/DT-11.pdf>
- Freidenberg, F. (2021). Régimen electoral de género y representación política de las mujeres a nivel subnacional en México. *Revista de ciencia política* (Santiago), 41(1). doi:10.4067/S0718-090X2021005000103
- Fuentes, C. (2022). Mujeres y política exterior en América Latina: Un mundo de desigualdades en la historia de Chile. Fondo de Cultura Económica.
- Gallegos, R., Cuenca, A., & Nuninga, N. (2019). Violencia política contra las mujeres que ejercen cargos de elección popular en Ecuador. *Revista electrónica de Estudios Penales y de la seguridad*, 1-12.
- Garrido, C. (2020). Repensando las olas del Feminismo. Una aproximación teórica a la metáfora de. *Investigaciones Feministas*, 12(2). Obtenido de

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política
seccional en la ciudad de Cuenca

<https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Revistas/ANALITICAS/DEA0319.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. MC Grill.

Ley de violencia hacia las mujeres basada en género . (11 de Noviembre de 2019). Decreto N° 339/019.

Miranda, L., Roque, B., & Eysaguirre, M. (2022). Revista de ciencia política (Santiago). Rev. cienc. polít., 42(3). doi:10.4067/s0718-090x2022005000122

Moscoso, A. (2022). Paridad en Ecuador. NDI. Obtenido de

<https://www.participacionciudadana.org/web/wp-content/uploads/2022/08/PARIDAD-EN-ECUADOR-1.pdf>

Muñoz, B., & Barrantes, A. (2016). Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas en las Américas. En Publicaciones sobre Desarrollo e Inclusión Social. Equidad e inclusión social. Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas en las Américas. OAS Cataloging-in-Publication Data. Obtenido de

http://www.oas.org/docs/inclusion_social/equidad-e-inclusion-social-entrega-web.pdf

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III). Obtenido de

https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Resolución 34/180. Obtenido de

https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

Naciones Unidas. (2007). Consenso de Quito. Obtenido de

<https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf>

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (2023). Autonomía en la toma de decisiones. Obtenido de <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-la-toma-decisiones>

ONU. (2023). lac.unwomen.org. Obtenido de

<https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/07/atenea-paridad-en-la-toma-de-decisiones#:~:text=En%201992%2C%20en%20dicha%20ciudad,la%20difusi%C3%B3n%20de%20este%20principio.>

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política
seccional en la ciudad de Cuenca

- ONU mujeres. (2017). Atenea. Por una democracia 50/50. Obtenido de <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2017/07/FOLLETO%20ATENEA%20ok%20SIN%20MARCAS%20web.pdf>
- ONU Mujeres. (2023). Local government country profile: Ecuador. Obtenido de <https://localgov.unwomen.org/country/ECU>
- ONU Mujeres. (2023). Violencia política. Obtenido de <https://ecuador.unwomen.org/es/que-hacemos/liderazgo-y-participacion-politica/violencia-politica>
- Ortiz, R., & Carrión, V. (2023). Paridad de Género en Ecuador: El impacto de la reforma electoral 2020 en la representación de las mujeres en los cargos de elección popular. *Revista de Ciencia Política*, 43(1). doi:10.4067/s0718-090x2023005000105
- Peña, B. (2004). Género y representación política: los límites de la diferencia. *Revista de Estudios de Género*(19). Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/884/88401903.pdf>
- Peralta, A. (2005). Ley de cuotas y participación política de las mujeres en el Ecuador. IIDH. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06749-15.pdf>
- Ricciardi, M., Espinosa, A., & Ríos, I. (2023). Integridad electoral y malas prácticas de marketing político en los procesos electorales de los gobiernos locales en México: Análisis del caso de la elección a presidente municipal de Puebla, México, del 2013. *Revista Más Poder Local*(51). doi:10.56151/maspoderlocal.76
- Rodríguez, L. (2021). Derechos humanos y paridad de género. *DE IURE*, 3(2).
- Rozón, V. (2021). El financiamiento de partidos políticos y campañas electorales frente a la corrupción política en República Dominicana: una visión nacional frente al ámbito internacional. [Tesis doctoral. Universidad de Salamanca]. Obtenido de <https://gredos.usal.es/handle/10366/149010>
- Slaviero, V. (2021). Mujeres al mando: Cuotas de género y representación. *Asparkía*(38). doi:10.6035/Asparkia.2021.38.2
- Solís, P. (2022). Justicia procedimental y legitimidad en el pensamiento político de John Rawls. *Revista De Filosofía De La Universidad De Costa Rica*, 61(161). Obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filosofia/article/view/50307>
- Telles, J. (2022). Igualdad de género en consejos de administración. Editorial Aranzadi. Obtenido de https://www.google.com.ec/books/edition/Igualdad_de_g%C3%A9nero_en_Consejos_de_A
-

Violencia Política en la aplicación del derecho fundamental a la paridad de género en participación política
seccional en la ciudad de Cuenca

dmin/LOmwEAAAQBAJ?hl=es-

419&gbpv=1&dq=historia+:+paridad+de+g%C3%A9nero&pg=PT41&printsec=frontcover

Tello, P., & Floru, C. (2022). Participación política de mujeres en Latino América: Algunos Avances y muchos retos. Obtenido de <https://www.idea.int/node/281328>

Torres, I. (2013). La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica. Tarea Asociación Gráfica Educativa. Obtenido de <http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf>

Tula, M. (2021). Elecciones y paridad de género en Bolivia. Estudios - centro de estudios avanzados.(46), 55-74. Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-15682021000200004

UNESCO. (2022). Combatir los prejuicios y estereotipos de género en la educación y mediante esta. Shutterstock.

Unión Europea. (2022). La perspectiva de Democracia Paritaria en América Latina. Obtenido de <https://eurosocial.eu/bitacora/la-perspectiva-de-democracia-paritaria-en-america-latina/#:~:text=Durante%20los%20%C3%BAltimos%2025%20a%C3%B1os,Uni%C3%B3n%20Interparlamentaria%2C%202021%2C%20p>.

United Nations High Commissioner for Refugees. (2004). Chapter 2: Principles and Practices for Gender Equality. En UNHCR Handbook for the Protection of Women and Girls:. Obtenido de <https://www.unhcr.org/us/sites/en-us/files/legacy-pdf/47cfab5f2.pdf>